



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE
CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILVESTRE (Salamanca)

CLÁUSULA 1. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del servicio de Bar-Cafetería en la Piscina Municipal de Vilvestre (Salamanca), localizado en el interior del bien inmueble Piscinas Municipales situado en C/Carretera nº 52 de Vilvestre (Salamanca), con referencia catastral es 1628601PF9513S0001JD, está calificado como bien de dominio público. El adjudicatario deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Vilvestre el importe por el que resulte la adjudicación en la forma y plazo establecidos en el presente pliego.

Codificación es CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería; 55410000-7 Servicios de gestión de Bares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de contar con la explotación del Bar-Cafetería de la Piscina Municipal de Vilvestre, estimándose necesario el uso del mismo para una correcta prestación del servicio.

CLÁUSULA 3. Publicidad de la convocatoria

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se hace constar que la presente licitación se publicará en la sede electrónica ubicada en la página web del Ayuntamiento de Vilvestre www.vilvestre.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilvestre.

CLÁUSULA 4.-IMPORTE DEL CONTRATO Y PAGO DEL PRECIO POR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA

El importe del presente contrato (presupuesto base de licitación) que tendrá que abonar el adjudicatario a la Corporación asciende a la cuantía de

NOVECIENTOS EUROS (900,00€) por la temporada, mejorables al alza. No se aceptarán propuestas inferiores al referido presupuesto base de licitación.

Adicionalmente a dicho precio el adjudicatario deberá ingresar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Vilvestre el importe del **suministro de energía eléctrica** correspondiente al periodo por el que realiza la explotación. Una vez se disponga de los datos definitivos de consumos y por tanto de costes a abonar por el interesado, se procederá a realizar una liquidación.





AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

El adjudicatario deberá ingresar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Vilvestre el importe de 500 EUROS (500,00€) antes de finalizar el mes de Junio de 2024, y el resto del importe de la adjudicación del contrato el mismo día de la finalización del contrato.

En caso de impago el Ayuntamiento seguirá el procedimiento de apremio para el cobro de la deuda correspondiente.

CLÁUSULA 5.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será desde el día siguiente a la firma del contrato hasta la finalización de la temporada de piscina del verano de 2024, sin posibilidad de prórroga. En cualquier caso, se puede anticipar o retrasar el día de la firma del contrato bien por circunstancias derivadas del proceso de adjudicación o de contratación o bien por cualquier otro motivo, sin que con ello se produzca variación en el precio de adjudicación resultante del presente procedimiento

El Ayuntamiento tratará de anticipar el proceso en la mayor medida posible por cuanto se estima que la apertura del Bar-Cafetería es necesaria para una correcta prestación del servicio de piscina

CLÁUSULA 6. Procedimiento de selección y de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, según los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se establece la tramitación urgente a la hora de reducción de plazos, según establece el artículo 137 de la Ley 9/2017, por razón de la cuantía, con lo que concurre una la necesidad de que la tramitación y adjudicación se realice con la máxima urgencia. Por este motivo se establece tramitación urgente.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Vilvestre.

Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativo.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

CLÁUSULA 7. Clasificación y acreditación de la aptitud para contratar.

No se exige clasificación.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

La aportación inicial de la documentación justificativa establecida en esta clausula será sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos que se recogen en el presente pliego. El licitador a cuyo favor recaiga





AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE
CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

CLÁUSULA 8. Garantías exigibles.

No se exige garantía provisional.

Definitiva: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación del contrato.

El régimen de aplicación, constitución, efectos, uso y extinción de la garantía definitiva será el detallado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 9. Presentación de ofertas y plazo.

Las ofertas se presentarán en sobres cerrados durante el plazo comprendido desde el 20 de mayo de 2024 hasta el 10 de junio de 2024, en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Vilvestre sita en Plaza Mayor nº 1 de la citada localidad, en horario de atención al público (11:00 a 14:00 horas), no admitiéndose las que se presenten pasado este plazo, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

La documentación para la licitación se incluirá en dichos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

CLÁUSULA 10. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**Oferta para optar a la adjudicación de la explotación del servicio de Bar-Cafetería de la Piscina Municipal de Vilvestre**"

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre podrán ser copias simples, no exigiéndose la presentación de originales, en los términos establecidos en la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA





AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Vilvestre para la adjudicación de la explotación del Bar-Cafetería de la Piscina Municipal de Vilvestre, conforme a pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobado por decreto de Alcaldía incorporado a expediente electrónico 48/2024, ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Vilvestre

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que se dispone a participar en la contratación de la adjudicación de la explotación del servicio de Bar-Cafetería de la Piscina Municipal de Vilvestre conforme a pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobado por decreto de Alcaldía incorporado a expediente electrónico 48/2024.

2. Que No se encuentran incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/17 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ni por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta ley.

3. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona firmante autoriza al Ayuntamiento de Vilvestre para recabar de las administraciones que a continuación de indica (marcar con una X) la información relativa a las circunstancias de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta autorización estará vigente durante toda la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse, de manera que, el Ayuntamiento de Vilvestre pueda, en cualquier momento solicitar a las administraciones que se señalen la información mencionada:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Lo que firma en Vilvestre, a ___ de _____ de 2024.

(Firma)''

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá





AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, que se corresponden con los que a continuación se expresan:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

1.1.- Los empresarios que fueren personas físicas mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

1.2.- Los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.3.- Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.(ANEXO II)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE “B”: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

Constituido por un sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“Oferta para resultar adjudicatario de la explotación del servicio de Bar-Cafetería de la Piscina Municipal de Vilvestre”**.

Dicho sobre en su interior contendrá la oferta económica que presenta el candidato conforme al modelo que se incorpora como **ANEXO I**.





AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE
CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

CLÁUSULA 11. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

Los interesados deberán presentar sus ofertas dentro del plazo señalado en la cláusula 9 del presente pliego y en la forma prevista en la cláusula 10.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 12. Criterios para la adjudicación del contrato.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá al criterio del precio ofertado.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores la adjudicación del contrato se efectuará de la siguiente forma:

Al precio más ventajoso.

En caso de empate se propondrá a los incursos en el mismo la presentación de modificaciones que mejoren su oferta en la forma y plazo que se determine por el órgano de contratación, hasta la resolución del desempate.

CLÁUSULA 13. Variantes.

No se valorarán variantes o mejoras a los pliegos propuestas por el licitador distintas a las referidas en la cláusula anterior.

CLÁUSULA 14 .Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

CLÁUSULA 15. Revisión de Precios:

No procede

CLÁUSULA 16. Apertura de la documentación y de las ofertas

No se establece Mesa de Contratación.

La Alcaldía o la persona u órgano facultado por la Alcaldía procederá a la apertura de los sobres "A" y procederá a declarar la admisión o exclusión de licitadores a la vista de su contenido, procediendo en su caso a formular los requerimientos de subsanación en caso de resultar necesario para la toma de la correspondiente decisión.





AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

El día 17 de junio de 2024 a las 12:00 horas se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones (apertura de sobres que contienen la oferta económica), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Vilvestre (Salamanca).

Una vez concluida, el órgano de contratación directamente o a través del órgano facultado al efecto propondrá la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Se podrán modificar (anticipar o posponer) las fechas de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vilvestre y consecuentemente la fecha y hora del acto público de apertura de proposiciones económicas.

CLÁUSULA 17 .Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente si aún no lo hubiera hecho, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA 18 . GARANTÍA DEFINITIVA.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El régimen de aplicación, constitución, efectos, uso y extinción de la garantía definitiva será el detallado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y se hayan liquidado e ingresados a favor del Ayuntamiento de Vilvestre los gastos de suministros conforme se estipula en las presentes cláusulas.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en los lugares establecidos por la normativa vigente.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:





AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

CLÁUSULA 20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva exigida.

Antes del inicio de la explotación el adjudicatario deberá acreditar disponer de los seguros detallados en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son derechos y obligaciones esenciales del contratista las siguientes:

- El abono al Ayuntamiento de Vilvestre en el plazo establecido del precio por la explotación del Bar-Cafetería objeto del presente contrato.

- Explotar de forma directa el servicio de Bar-Cafetería de la Piscina Municipal, sin que pueda subrogar en éste a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte la explotación, salvo que por causa justificada que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y deberes derivados del contrato.

- Con carácter obligatorio deberá estar abierto el servicio de Bar-Cafetería en horario de apertura de la Piscina Municipal. El resto de horario quedará a criterio del adjudicatario respetando los límites establecidos en la legislación vigente.

- Tomar a su servicio el personal que precise, con el que concertará los correspondientes contratos de trabajo; figurando como empresa el adjudicatario, siendo de su exclusivo cargo y cuenta el pago de sus obligaciones laborales y tributarias con dicho personal, que en ningún caso tendrá la consideración de trabajador municipal.

- El adjudicatario se responsabilizará del correcto trato de las personas a su cargo con los usuarios de la Piscina Municipal.

- Deberá abonar al Ayuntamiento de Vilvestre los costes correspondientes al suministro de luz del tiempo en que tengan asignada la prestación.

- Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el período del contrato en perfecto estado funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, realizadas





AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

a iniciativa del adjudicatario serán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

- Prestar el servicio de manera regular y continuada, de acuerdo al horario diario de apertura de la Piscina Municipal, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar las instalaciones por causa justificada.

- Devolver al Ayuntamiento de Vilvestre las llaves y en general las instalaciones objeto del presente contrato libres y vacuos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato en el plazo de cinco días siguientes al de la finalización del mismo.

En caso de incumplimiento el Ayuntamiento se reserva la facultad de ejercer la potestad de ejecutar por sí el lanzamiento.

- El servicio deberá prestarse en las debidas condiciones higiénico sanitarias debiéndose realizar por el adjudicatario las actividades de autocontrol basadas en análisis de riesgos y control de puntos críticos en cumplimiento del R.D 2207/1995 de 28 de diciembre o normativa de aplicación.. Los planes de autocontrol y de registros correspondientes estarán siempre a disposición de las autoridades sanitarias.

- Colocar y mantener en lugar bien visible la lista de precios sellada.

- Tener a disposición de los usuarios el modelo de hoja oficial de reclamaciones, cuya existencia se anunciará en lugar fácilmente visible por los mismos, quedando obligado a dar cuenta al Ayuntamiento de Vilvestre dentro de las veinticuatro horas siguientes, de cada reclamación que se consigne en la misma. En caso de que no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al Ayuntamiento, el adjudicatario deberá poner los medios necesarios para el restablecimiento normal del mismo en el plazo máximo de dos días, o si esto no fuera posible, correr con los gastos del servicio alternativo.

No podrá utilizar el nombre del Ayuntamiento de Vilvestre en sus relaciones con terceras persona, siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

- Serán por cuenta del concesionario todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros de seguros, trasportes y desplazamiento, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos.

- Cumplir estrictamente las limitaciones establecidas en materia de venta de bebidas alcohólicas a menores, de drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, conforme a la legislación vigente. El adjudicatario deberá ajustar la actividad a los requisitos que, para garantizar la salud y los derechos de los consumidores, se establecen en la normativa vigente.

El contratista adjudicatario deberá poseer o contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad objeto del presente contrato, que deberá incluir el riesgo de incendios, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios. Todo ello conforme a la normativa autonómica y estatal.

- Aportar a la instalación la maquinaria, útiles y menaje necesario para la prestación del servicio.





AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

- Efectuar el pago del canon por la explotación de la instalación en los términos y plazo fijados en el presente pliego.

- Cumplir las directrices que en orden al buen funcionamiento de las instalaciones le indique el Ayuntamiento.

- El contratista adjudicatario cumplirá estrictamente con las disposiciones vigentes en materia de espectáculos y actividades recreativas, especialmente el régimen de horarios y ruidos establecidos para este tipo de establecimientos.

- Permitir que el Ayuntamiento realice cualquier acto de intervención y fiscalización de la concesión, tanto en relación con la prestación del servicio como a la administración que el mismo requiera, facilitando a la inspección municipal que a tal efecto se establezca, con carácter fijo o accidental, cuantos datos y elementos de juicio se requieran para dar cuenta a la Corporación Municipal del funcionamiento de la concesión.

- Introducir en la prestación del servicio las modificaciones que la Corporación ordena para su mejor funcionamiento.

- El concesionario será responsable de la satisfacción de cuantos impuestos y tasas graven el objeto de la concesión, tanto en el presente como en el futuro, así como de la realización de los pagos que sea necesario efectuar como consecuencia de la concesión.

-La ejecución del Servicio se realizará a riesgo y ventura del Contratista, según lo que se establece legalmente, sin que en estos casos proceda indemnización alguna, a excepción de los caso de fuerza mayor.

DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Serán derechos del adjudicatario:

- Ejercer la actividad en los términos previstos en el contrato.

-Percibir del público usuario del Bar-Cafetería los precios que se fijen por cada artículo a la venta y que por el importe indicado en la lista de precios sellada.

- Obtener compensación económica del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione al adjudicatario la supresión de la explotación, salvo por motivos de interés público debidamente acreditados. En este caso, corresponderá al contratista la prueba de la determinación y cuantificación de los daños y perjuicios que invoque, que han de ser concretos y actuales.

- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y del presente pliego de acuerdo a las instrucciones que para su interpretación establezca el Ayuntamiento de Vilvestre, asesorado por la empresa contratista.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la empresa o para tercero de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22.- PLAZO DE GARANTÍA.-

La garantía definitiva constituida no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.





AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un mes desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Se establece un plazo de garantía de UN MES desde la fecha de la finalización del contrato.

CLÁUSULA 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

La ejecución del contrato se iniciará el día de la firma del contrato administrativo y finalizará en el plazo de finalización de la temporada de verano 2024 de apertura de la piscina municipal. No será posible prorrogar este plazo.

El servicio se prestará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades *previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 : de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*].

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.





AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En materia de extinción del contrato, en general, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 26. Protección de datos de carácter personal.

26.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

26.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Responsable del tratamiento:

Ayuntamiento de Vilvestre. C.I.F. P3735300J

Plaza Mayor, 1 C.P. 37258 Vilvestre (Salamanca). Teléfono: 923524623

Correo electrónico: info@vilvestre.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

En el Ayuntamiento de Vilvestre tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN:





AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.

DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAISES:

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos dirigiéndose a la dirección física del responsable del tratamiento en la PLAZA MAYOR, 1. CÓDIGO POSTAL 37258 VILVESTRE (Salamanca) o bien enviando un mail a la siguiente dirección de correo electrónico: info@vilvestre.com

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Vilvestre estamos tratando o no datos que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Igualmente tiene derecho a la portabilidad de sus datos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de sus reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Vilvestre dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es

¿Cómo hemos obtenido sus datos?

Los datos personales que tratamos en Ayuntamiento de Vilvestre proceden del propio interesado.

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

1. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que





AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

CLÁUSULA 27.- Régimen jurídico.-

Este contrato administrativo especial se regirá por lo establecido en sus propias normas administrativas, y para lo no previsto en él la legislación aplicable es la siguiente:

— La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 74 a 91 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Vilvestre, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE.

FDO. Juan Ángel Gorjón Martín

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE **VILVESTRE**
 CIF:P3735300J
 info@vilvestre.com

**ANEXO I
 MODELO DE PROPOSICIÓN.**

Oferta para optar a la adjudicación de la explotación del servicio de Bar-Cafetería de la Piscina Municipal de Vilvestre conforme a pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobado por Decreto de Alcaldía integrado en expediente electrónico 48/2024.

D / D^a.....,
 con D.N.I. número, con domicilio a efectos de notificaciones
 en calle, número de.....,
 Código Postal, Provincia.....,País
, Teléfono, Fax, correo
 electrónico....., mayor de edad, en nombre
 propio/actuando en representación de la entidad
 (tachar lo que no proceda), cuyo
 Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle
, número, de, Código Postal
, Provincia, País
, Teléfono, Fax

Enterado del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobado Decreto de Alcaldía integrado en expediente electrónico 26/2019, relativo a procedimiento para la adjudicación de la explotación del servicio de Bar-Cafetería de la Piscina Municipal de Vilvestre conforme al pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobado por Decreto de Alcaldía integrado en expediente electrónico 48/2024.

DECLARO:

PRIMERO.- El compromiso de mi empresa de prestar el citado servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que acepto expresamente de forma incondicionada en todas sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, abonando al Excmo. Ayuntamiento de Vilvestre (Salamanca) la cantidad de _____ euros por el derecho a explotar el referido Bar-Cafetería de la Piscina Municipal en la temporada correspondiente al año 2024.

SEGUNDO.- Que nos comprometemos a cumplir estrictamente la totalidad de las obligaciones y condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas de aplicación.

Lo que firma en Vilvestre, a ___ de _____ de 2024.

(Firma)''





AYUNTAMIENTO DE **VILVESTRE**
 CIF:P3735300J
 info@vilvestre.com

ANEXO II

Explotación del servicio de Bar-Cafetería de la Piscina Municipal de Vilvestre conforme al pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobado por Decreto de Alcaldía integrado en expediente electrónico 48/2023.

D / D^a.....,
 con D.N.I. número, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, número de....., Código Postal, Provincia.....,País, Teléfono, Fax.....,correo electrónico....., mayor de edad, en nombre propio/actuando en representación de la entidad (tachar lo que no proceda), cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax

Enterado del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobado Decreto de Alcaldía integrado en expediente electrónico 48/2024. para la adjudicación de la explotación del servicio de Bar-Cafetería de la Piscina Municipal de Vilvestre.

Declaramos de forma responsable que no estamos incurso en prohibiciones de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Hacemos constar de manera expresa que nos encontramos al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito lo acreditemos antes de la adjudicación.

Lo que firma en Vilvestre, a ____de_____de 2024.

(Firma)”

En Vilvestre, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE.
 FDO. Juan Ángel Gorjón Martín

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

